

Intervención de FENAMAD

Julio Cusurichi

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2017

Asunto 6: 10 Años de implementación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Buenas Prácticas y retos

FENAMAD quiere aprovechar esta oportunidad de los 10 años de la publicación de la Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas para hacer énfasis sobre dos asuntos que implican retos para el cumplimiento de sus estándares, y que pueblos indígenas vulnerabilidad específica.

En primer lugar, la crítica situación que afecta a los aproximadamente 200 pueblos indígenas que viven en bosques remotos de la Amazonia y el Gran Chaco, en ausencia de contacto, en situación de aislamiento voluntario, o por vivir en situación de contacto inicial o contacto reciente.

Esto son pueblos cuya supervivencia está cada vez amenazada por políticas de desarrollo y presiones externas en sus territorios, que ignoran sus derechos.

Queremos hacer mención aquí que, a diferencia del Convenio 169 o el la Declaración Americana (Artículo 26), en la Declaración de la ONU no existe una mención específica a estos pueblos y su situación particular.

Cubriendo este vacío, la ONU ha publicado en 2012 unas Directrices que establecen las bases para construir medidas de protección de estos pueblos en atención a su especial vulnerabilidad sobre el principio de no contacto, y en las cuales se reconoce el aislamiento como una expresión del derecho a la libre determinación de estos Pueblos.

Sin embargo, hasta la fecha estas recomendaciones no se han puesto en práctica, continuando su situación de indefensión, y llegándose a situaciones críticas como el caso del pueblo Mashco Piro en nuestra región de Madre De Dios.

En el contexto actual de crisis medioambiental a escala global, y en el que es una prioridad para la humanidad, el unificar esfuerzos para mitigar los impactos del cambio climático y la presentación de los procesos ecológicos y la diversidad biológica, quiero señalar también otro punto que considero importante, y que se refiere al conflicto entre derechos indígenas y la conservación de la naturaleza.

A este respecto decir que, solo en la última década, nosotros los pueblos indígenas de Madre de Dios hemos sido testigos de cómo los bosques de nuestra región, considerada como la capital de la biodiversidad del Perú, vienen siendo devastados por la minería, extracción forestal, colonización, la construcción de carreteras entre otros.

Este modelo de desarrollo ajeno a los pueblos indígenas ha provocado la vulneración de nuestros derechos y la invasión de nuestros territorios, ha empobrecido a nuestras comunidades, y afectado a nuestra salud y nuestra cultura.

A pesar de esto, observamos con preocupación que, en gran medida, nosotros los Pueblos indígenas, continuamos siendo considerados un problema para la conservación, y no los principales aliados.

En el Parque Nacional del Manu, declarado como patrimonio mundial por la UNESCO, las comunidades Matsigenka, habitantes originarios, que viven en su interior, viven en condiciones de vida muy difíciles, a causa de las restricciones impuestas a su desarrollo por el parque y por falta de atención del Estado en atender su salud y educación.

Denunciamos este modelo de conservación que vulnera nuestros derechos de participación y consulta, a decidir sobre nuestro propio desarrollo en nuestros territorios, y no hace justicia a nuestra contribución a preservación de la naturaleza.

Esta situación significa un incumplimiento de la Declaración/ manifiesta la brecha entre Declaración y práctica, dada que ésta claramente declara que

- „Pueblos indígenas tienen el derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos“(Art 32)
- medidas conservación deben beneficiar a los pueblos indígenas (Art 29)
- enfatiza el derecho de los pueblos indígenas al determinar su propio desarrollo, particularmente con respecto a la salud, la educación y la generación de ingresos económicos (Art 3 , Art 21, 23)
- derecho a auto-gobernarse (art4)

Frente a esta situación que afecta a nuestra región y otros puntos de la Amazonia y el mundo, FENAMAD se pronuncia aquí para visibilizar la situación de los Matsigenka del Parque Nacional del Manu y otros pueblos en situación similar, y de forma más general, para respaldar lo expuesto por la Relatora Especial en su informe presentado ante la Asamblea General de la ONU en fecha 29 de julio 2016 , y en la cual hace un llamado a construir modelos de conservación centrados en el reconocimiento y garantía de los derechos de los pueblos.